

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS

TIPO DE PRODUCTO
RESOLUCIÓN

NO. DE PRODUCTO
DNRT-R-2020-00022

FECHA
16-03-2020

NO. EXPEDIENTE
DNRT-E-2020-0163

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), años 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su Director Nacional, **Lic. Ricardo José Noboa Gañán**; en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión del **Recurso Jerárquico**, interpuesto en fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), por el señor **Evaristo Mercedes Mota**, dominicano, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0044606-0, residente en la comunidad El Salado, municipio de Higüey, provincia La Altagracia, quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales al Dr. Julio César Rodríguez Montero y a la Licda. Sugey A. Rodríguez León, dominicanos, mayores de edad, provistos de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0384495-7 y 001-1649006-1, respectivamente, con estudio profesional abierto en la calle Josefa Brea, No. 2444, altos Apartamento 6, Ensanche Luperón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

En contra del Oficio de fecha veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), emitido por el Registro de Títulos de Higüey.

VISTO: El expediente registral No. 4371912959, contentivo de solicitud de Certificación de Estado Jurídico, del inmueble identificado como: *“Parcela No. 100, Distrito Catastral No.11/4, ubicado en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia”*, mediante instancia de fecha 21 de octubre del año 2019, suscrita por el señor **Evaristo Mercedes Mota**, al cual le fue emitido un oficio de subsanación por el Registro de Títulos de Higüey, a través del Oficio de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), reiterándole a la parte interesada, la comparecencia del señor **Francisco Rodríguez Aponte**; proceso que culminó con el acto administrativo impugnado mediante el presente recurso jerárquico.

VISTO: Los demás documentos que conforman el presente expediente.

PONDERACIÓN DEL CASO

CONSIDERANDO: Que, en el caso de la especie, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos está apoderada de un Recurso Jerárquico, en contra del Oficio de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), emitido por el Registro de Títulos de Higüey, que solicita la subsanación del expediente No. 4371912959, para que comparezca por ante dicha oficina, el señor **Francisco Rodríguez Aponte**, propietario registral, y dar curso a la emisión por la Certificación de Estado Jurídico del inmueble identificado como: *“Parcela No. 100, Distrito Catastral No.11/4, ubicado en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia”*, propiedad del señor **Francisco Rodríguez Aponte**.

CONSIDERANDO: Que, en primer término, resulta imperativo destacar que la parte recurrente interpone el presente recurso en fecha veintiuno (21) de febrero del año 2020, contra el indicado Oficio de Subsanación, el cual, no se considera un rechazo definitivo del expediente, por consiguiente no está sujeto a ninguna acción recursiva, como lo establecen los artículos 54 y 152 del Reglamento General de Registro de Títulos.

CONSIDERANDO: Que en vista de las circunstancias antes señaladas, esta Dirección Nacional declara inadmisibile el presente recurso; tal y como se indicará en la parte dispositiva de esta Resolución.

POR TALES MOTIVOS, y vistos el artículo y 78 de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; y, 10 literal “i”, 152, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 2669-2009*),

RESUELVE:

PRIMERO: Declara **inadmisibile** el presente Recurso; por las razones expuestas en el cuerpo de esta Resolución.

SEGUNDO: Ordena la notificación de la presente Resolución a las partes envueltas para fines de lugar.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

Lic. Ricardo José Noboa Gañán
Director Nacional de Registro de Títulos

RJNG/aacm